

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 577 2022-GRA-GR

Huaraz, 26 OCT 2022

VISTO:

El Informe N° 6228-2022-GRA/GRAD-SGASG de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Guillermo Jeofre Michell Hernández Seminario - emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe Legal N° 874-2022-GRA/GRAJ de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 6463-2022-GRA/GRAD-SGASG de fecha 27 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Guillermo Jeofre Michell Hernández Seminario - emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, y demás actuados, desarrollados en los considerandos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2022 se llevó a cabo a través del SEACE la Integración de Bases del proceso de selección Licitación Pública N° 012-2022-GRA-CS-1 “CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE EN EL(LA) EESS VICTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ - HUARAZ DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI 2501790”;

Que, a través del escrito N° 01, de fecha 14 de setiembre de 2022, la empresa INVERSIONES VITTAPHARMA SAC, advierte vulneraciones a la normativa de Contrataciones del Estado, por haberse obviado el requisito previsto en los artículos 16° y 29° de la Ley y Reglamento, respectivamente, por haber introducido variaciones

sustanciales al requerimiento de área usuaria sin previa aprobación, por lo que pretende la Nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 012-2022-GRA/CS-1 retrotrayéndolo hasta la etapa de integración de bases, debiendo dejar sin variación el monto facturado equivalente a S/ 10,000,000.00 (Diez Millones con 00/100 soles) por haberse identificado divergencia entre lo indicado en el pliego de absoluciones de consultas y observaciones, y la integración de bases;

Que, al respecto la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales advierte la omisión de información en las bases integradas e identifica divergencia de información entre la absoluciones de consultas y observaciones y bases integradas, acción administrativa que genera incertidumbre a los participantes del proceso de selección y vulnera el principio de transparencia establecido en el literal c) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; por lo descrito recomienda declarar Nulidad del Proceso de Selección LP N° 012-2022-GRA/CS – primera convocatoria, por contravenir las normas legales del procedimiento y retrotraer el proceso de selección LP-SM-12-2022-GRA/CS-1 hasta la etapa de integración de bases.

Que, la Nulidad, es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pueda viciar la contratación de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguiente causales: i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; ii) Contravengan las Normas Legales iii) Contengan un imposible jurídico; iv) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección;

Que, por lo expuesto, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, recomendó que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección y retrotraer el procedimiento de selección LP-SM-12-2022-GRA/CS-1, hasta la etapa de integración de Bases, para conciliar la información de la absoluciones de consultas, observaciones y las bases integradas, a fin de proporcionar a los postores participantes, información clara y coherente con el finalidad de que en todas las etapas de la contratación éstas, sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad y continuar con la siguiente etapa del mismo, de acuerdo a lo normado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 874 - 2022-GRA/GRAJ de fecha 26 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión legal favorable



respecto a declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 12-2022-GRA-CS-1 "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE EN EL(LA) EESS VICTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ - HUARAZ DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI 2501790";

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se convoca al sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional, el cargo de gobernador encargado del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica del suspendido gobernador;

Que, siendo ello así, es facultad del Titular de le Entidad **DECLARAR LA NULIDAD** del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 12-2022-GRA-CS-1, para la "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE EN EL(LA) EESS VICTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ - HUARAZ DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI 2501790", **retrotrayéndolo** hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados del expediente administrativo; de ser el caso, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente ocasionaron que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de Licitación Pública N° 12-2022-GRA-CS-1.

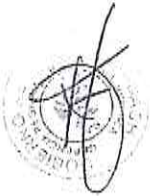
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la



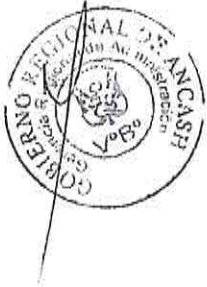
577

Institución www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOVERNACION REGIONALE ANKASH
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 OCT. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO